

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01070

Téngase como notificada por aviso a la demandada Consuelo Ángel de López, quien dentro de su oportunidad no propuso excepciones.

Se rechaza el aviso enviado al ejecutado Aníbal López Trujillo dado que enviado a un lugar diferente al de la comunicación del artículo 291 del C.G.P. En efecto, la citación se direccionó a la calle 86 A No. 11 A 62, apartamento 302 de Bogotá, D.C., en tanto que el aviso lo fue a la calle 86 A No. 11 A 62, apartamento 301 de la capital, tal como lo certifica la empresa de servicio postal y se indica en éste último documento.

Se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado Aníbal López Trujillo el mandamiento ejecutivo proferido en su contra mediante aviso, dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-85 de 28 de mayo de 2021

Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c862debe98cf185ffa8e473bd1150e5d43cdc87da1f71f4777a19ad6776b940

Documento generado en 27/05/2021 04:15:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**